

# Inseguridad, discriminación y represión<sup>1</sup>

Angélica Paola Alvites Baiadera  
Centro de Estudios Avanzados  
(Universidad Nacional de Córdoba)  
Becaria del Consejo Nacional de  
Investigaciones Científicas y Técnicas  
[angelalvites@yahoo.com.ar](mailto:angelalvites@yahoo.com.ar)

## Resumen

Buscamos interpretar los diferentes modos de interpelación y de constitución de subjetividades en torno a la existencia, aplicación y resistencia al *Código de Faltas* (CF) en la Provincia de Córdoba, Argentina. El mismo podríamos significarlo como un caso paradigmático del modelo policial y de un sistema político-económico específico que “determina”, en última instancia, la política de seguridad (e *inseguridad*) que regirá a la policía. En nuestro caso, podríamos sintetizarlo como un discurso securitista en el marco de un paradigma neoliberal.

Si bien, el CF no se diferencia de otras leyes contravencionales de diversas provincias, éste se destaca por tener ciertas particularidades, que aquí trabajaremos. Las críticas no se han demorado en llegar, por un lado aquellas que enfatizan en la inconstitucionalidad del mismo; por el otro, aquellos que centran su mirada en cómo el CF reproduce miradas racistas, de *discriminación y de represión*, estigmatizando a cierto sector de la sociedad, generalmente a los jóvenes de sectores populares.

Así, podríamos sintetizar al CF como instrumento de *disciplinamiento* de los sectores sociales en situación de pobreza, y por el otro, como *control de la población*.

**Palabras claves:** modelo policial, seguridad/inseguridad, selectividad

---

## Inquietudes y apuntes iniciales

“El código, en falta...”<sup>2</sup>.

En el siguiente escrito buscamos interpretar los diferentes modos de interpelación y de constitución de subjetividades en torno a la existencia, aplicación y resistencia al *Código de Faltas* (CF) en la Provincia de Córdoba, Argentina, pero apostando a captar los mecanismos de

---

<sup>1</sup> Trabajo presentado en el Quinto Congreso Uruguayo de Ciencia Política, “¿Qué Ciencia Política para qué democracia?”, Asociación Uruguaya de Ciencia Política, 7-10 de octubre de 2014.

<sup>2</sup> Expresión utilizada en distintas marchas en repudio al Código de Faltas. Haciendo un juego de palabras pone en cuestionamiento y en situación de ilegalidad/irregularidad al CF.

poder en su complejidad y en detalle, sin limitarnos solamente al análisis de los aparatos del Estado (Foucault, 2009: 119)<sup>3</sup>.

Una apuesta para alcanzar estas reflexiones será buscar oposiciones y comprenderlas en su articulación, analizando no la regularidad sino lo que escapa a ella. Así, por ejemplo, para encontrar lo que nuestra sociedad entiende por *seguridad*, deberíamos investigar lo que está aconteciendo en el campo de la inseguridad; aunque también deberíamos preguntarnos inseguridad para quién. Puntualmente, comprendemos que el CF es una situación de inseguridad para los sectores sociales en situación de pobreza ya que son perseguidos, maltratados, y en casos extremos torturados por su aplicación.

El CF se establece como una “norma de convivencia”, en pos de suplantar medidas constituidas en la última dictadura militar. En el momento de su promulgación “se argumentó que el nuevo Código venía a reemplazar al de la dictadura militar (1976-1983) que ya era problemático, pero [...] paradójicamente, castigaba menos cosas” (Roldán y Dahbar, 2013: 4)<sup>4</sup>. En este sentido, el CF contiene artículos ambiguos y arbitrarios donde se juzga, entre otras faltas, “el merodeo”, “las reuniones tumultuarias” y “la prostitución escandalosa”, por nombrar solo algunas, y autoriza a la policía provincial a detener, instruir, acusar y juzgar, en única instancia, todas las contravenciones/faltas (Etchichury, 2007)<sup>5</sup>.

A principios del año 2014, frente a ciertos hechos que afirman la inconstitucionalidad del CF, la discriminación sistemática en su aplicación sobre ciertos sectores sociales y las resistencias/movilizaciónes públicas, el gobierno provincial propuso modificar algunos artículos. Los cambios más significativos refiere a que sean los Fiscales de Instrucción o los Jueces de Paz, según sea el caso, los que juzguen y no los policías; y que la figura del “merodeo en zona urbana y rural” *sólo* pueda ser ejecutada previa denuncia<sup>6</sup>.

Rodeado por la presión social de los organismos de Derechos Humanos y organizaciones sociales aglutinados en *La Marcha de la Gorra*, las críticas de la prensa al Código de Faltas como así también de docentes, intelectuales y del Colegio de Abogados de Córdoba, la Legislatura Provincial creó mediante resolución 245/11 del año 2011 la ‘Comisión Especial para el Estudio, Análisis, Modernización y Reforma del Código de Faltas de la Provincia de Córdoba’, la que estaría integrada por todos los bloques legislativos. Desde su creación hasta la actualidad, la comisión se reunió solo cinco veces y ninguna de ellas fue durante el 2013. A pesar de ello cuenta con presupuesto propio, del que se gastaron 431 mil pesos en 2013 (Brocca et al., 2013: 38. La cursiva es nuestra)<sup>7</sup>.

---

<sup>3</sup> Ley Provincial 8.431 sancionada en 1994 y ordenada en 2007, por ley 9.444.

<sup>4</sup> Si bien, este código no se diferencia de otras leyes contravencionales provinciales, ésta se destaca por tener ciertas particularidades: puntualmente, el “merodeo” se encuentra sólo en el CF de Córdoba.

<sup>5</sup> En su creación se arribó a la creación de juzgados contravencionales en manos de jueces con jurisdicción, no obstante con el argumento de falta de presupuesto ningún gobierno lo aplicó.

<sup>6</sup> Para un desarrollo extenso de la propuesta remitirse al Proyecto Reformas 2014 - Expte 13298e14.

<sup>7</sup> La *Marcha de la Gorra* se celebra todos los años a mediados de noviembre en conmemoración de la Declaración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y en repudio (principalmente) al accionar policial, teniendo como eje central la eliminación o derogación del Código de Faltas. La primera

Sin embargo, en el caso que se modifique el CF, a nuestro entender, se mantiene su estructura y por lo tanto sus injusticias. En relación con esto, los integrantes del *Colectivo de Jóvenes por nuestros derechos* expresan: “el gobierno de la provincia busca modificar el Código de faltas para que nada cambie”.

Más allá de los detalles, es significativo remarcar que las discusiones en torno a la modificación del CF es, también, parte de la discusión de cómo se distribuye y circula el poder político en la provincia en general y en la policía en particular.

En este sentido, dicho código se encuentra enmarcado en la *política de seguridad* de la provincia, que es agenda gubernamental a partir del año 2003, durante el segundo período de gobierno de José Manuel De La Sota (Partido Justicialista), y sostenida por su vicegobernador mientras fue gobierno (2007-2011), y continuada en su tercer mandato (2011 a la fecha).

Principalmente, es en el segundo mandato de De La Sota donde se toman las medidas “más contundentes” en torno a política de seguridad, que aún siguen vigentes, es decir, un discurso securitista en el marco de un paradigma neoliberal. Éstas son:

[...] la creación de un nuevo cuerpo de Policía, el Comando de Acción Preventiva (CAP) y –con posterioridad al Motín en el Penal de San Martín en febrero del 2005- se sancionaron las leyes de Seguridad Pública (9235) y de Seguridad Privada (9236) además en el mismo período se realizaron reformas sustanciales al Código de Faltas [y se creó el Ministerio de Seguridad]. Durante este lapso de tiempo se firmó un convenio con el Manhattan Institute, gestionado con la Fundación Blumberg, a través del cual se anunciaba la instalación de 1000 cámaras de vigilancia en “zonas críticas”. También se creó el Tribunal de Conducta Policial a través de la ley 9120, se comenzó a utilizar la ex cárcel de encausados como Alcaldía para alojar contraventores, se aprobó la ley del registro de huellas genéticas (ADN) par a almacenar datos de “sospechosos” y se creó el programa “Córdoba contra el delito- Llame y denuncie”, entre otras medidas (Brocca et al., 2013: 3-4).

Estas medidas, en general, fueron aceptadas, aunque hubo expresiones de resistencia y/o oposición. Así, los Colectivos de Jóvenes (que la mayoría se constituyen como tales en este período), los organismos de Derechos Humanos y los partidos políticos opositores han mostrado su rechazo al modelo (policial) de De La Sota.

Tenemos la mano llena de espinas, es difícil en Córdoba, hay que ser claros hoy, la destrucción en Córdoba han sido tremendas, a partir del Cordobazo en adelante, prácticamente en Córdoba se puso la piedra fundamental de un proyecto de país contrario a la población, contrario al pueblo [...] es el resabio de la escuela neoliberal de Menem él [De La Sota] los encarna, él cuando no estuvo trabajando, cuando no ha sido gobernador acá ha sido representante de la cámara empresarial de Sao Paulo, Sao Paulo es la oligarquía más fuerte de América Latina [...] (E2, K\_JPD).

---

se realizó en 2007, año es que se reglamento el CF. En la última marcha, 2014, participaron alrededor de 15 mil personas donde se exaltaba el descontento generalizado con el gobierno de turno (participaron los diferentes colectivos de jóvenes, agrupaciones de Derechos Humanos, centro de estudiantes secundarios y universitarios, movimientos políticos opositores, entre otros).

[...] dicho mal y pronto De la Sota es la anti-política de lo que uno viene a reivindicar, es contrario a lo que uno milita (E1\_KJ).

De este modo, para comprender el modelo policial en su complejidad se vuelve significativo asociarlo a un determinado sistema político y económico específico que articulará, en última instancia, la política de seguridad que regirá a la policía.

### **Dispositivo antidemocrático, socialmente vigente**

*“Mi cara, mi gorra, mi barrio no son tu trabajo”<sup>8</sup>.*

Las críticas que se realizan al CF podrían distinguirse, analíticamente, en dos grandes grupos: por un lado, las críticas que acentúan el aspecto legal/ilegal, remarcando la inconstitucionalidad del mismo. En términos generales, el procedimiento del Código viola los derechos constitucionales de defensa y de acceso a la justicia (así como la libre circulación, de expresión, entre otros). Las tipificaciones en la descripción de la acción punida y el bien jurídico protegido son tan amplias y ambiguas que permiten incluir, principalmente en el accionar policial, cualquier conducta que quede fuera de los estrechos parámetros de *normalidad*.

Asimismo, los códigos contravencionales y de faltas han sido cuestionados a nivel nacional e internacional por ir en contra de las Convenciones de los Derechos Humanos y promover la discriminación y la represión, generalmente sobre los sectores sociales más empobrecidos<sup>9</sup>.

[...] la mayor preocupación en términos de DDHH [en torno a la seguridad, en general, de la provincia] surge cuando se reconoce el enorme campo de discrecionalidad que tiene la Policía en relación a su capacidad administrativa para detener personas sin ningún tipo de orden ni control judicial, expresada tanto en el Código de Faltas como en otro tipo de prácticas y normativas (Brocca et al., 2013: 12).

El segundo gran grupo de crítica se conecta de modo significativo con el anterior,<sup>10</sup> y centra su mirada en lo que el Código promueve, es decir, cómo reproduce miradas racistas, de discriminación y de represión; estigmatizando a cierto sector de la sociedad, generalmente

---

<sup>8</sup> Expresión utiliza en diferentes oportunidades por distintas agrupaciones en contra del CF, en donde resaltan que la forma de vestirse, la música que escuchan los jóvenes, etc. son el “justificativos” para las detenciones arbitrarias de la policía (por ejemplo, la expresión se utilizó en una radio Abierta, en abril de 2014, convocada por el *Colectivo de Jóvenes por Nuestros Derechos* y la participación de la *Coordinadora Antirepresiva* y el colectivo “*Callejeros somos todos*” frente a la Legislatura de la Provincia de Córdoba en repudio al accionar policial).

<sup>9</sup> “[...] el Código contradice, expresamente, dos principios rectores del derecho, derivados de la Constitución Nacional: el principio de legalidad –solo puede considerarse delito lo que la ley declare expresamente—; y el de tipicidad –no se puede reprochar una acción que no se encuentre definida con precisión en el ordenamiento jurídico— (CN, art.18; art.19)” (Roldán y Dahbar, 2013: 6).

<sup>10</sup> Esta conexión podríamos sintetizarla en la siguiente expresión -grafiti que hemos observado en más de una oportunidad en las distintas Marchas en contra del accionar policial-: “Ser pobre no es un delito, TÚ código Sí”.

jóvenes pobres (de allí el lema de la Quinta Marcha de la Gorra: “Nos detienen por la cultura”). Así, para el año 2009 el 44% de los casos de detenciones era de personas de 18 a 25 años, seguido por 25 a 35, con un 21%.

Cotidianamente quienes vivimos, transitamos y trabajamos en nuestros barrios vemos cómo los Jóvenes, en particular de Sectores Populares, son objeto de Discriminación y Persecución Policial, son víctimas de una Política Represiva que tiene como herramienta principal el *Códigos de Faltas*, como responsable al Gobernador de la provincia José Manuel De la Sota, y como cómplice la Inacción Judicial. Encuentra además eco en Medios de Comunicación que en general culpabilizan a las víctimas (Manifestación Gatillo Fácil, del Programa para la Formación de Dirigentes en Gestión Pública y Social - UNC Formarnos, 2014: 1).

La estigmatización se refuerza en estos días a partir de dichos del gobernador en el plenario de la Unión Industrial donde afirmó que la Argentina se encuentra en una “emergencia juvenil”, para contener a los jóvenes que no estudian ni trabajan (los ni-ni), y expresó:

[...] para que el chico que les abre la puerta del taxi cuando salen del restaurante no les pegue una puñalada para sacarles la billetera y comprar paco [...] Les pido que nos apoyen aunque sea por su seguridad, [remató el gobernador] (De La Sota, 2014)<sup>11</sup>.

Estas expresiones fueron fuertemente cuestionadas por los colectivos de jóvenes, organismos de DDHH, los partidos políticos, entre otros. “[...] asistimos a una policialización de la provincia que lleva estigmatizando y persiguiendo sistemáticamente a los jóvenes de los sectores más humildes” (H.I.J.O.S., 2014).

[Podríamos sintetizar que] El Código de Faltas castiga conductas tales como el merodeo sospechoso (¿qué es sospechoso?); la prostitución molesta o escandalosa (¿cuándo el ejercicio del trabajo sexual es escandaloso?); Actos contra la decencia pública (¿quién determina que un acto es contrario a la decencia pública? ¿Qué se entiende por decencia pública?); La ebriedad molesta (¿cuándo un ebrio es molesto? ¿Cuál es el límite?). Lo que esconden estas ambigüedades es una característica de todos los sistemas penales: *la selectividad* (Brocca et al., 2013: 23. la cursiva es nuestra).

Un caso paradigmático de selectividad es la figura del “merodeo”. Éste se caracteriza por “castigar con hasta cinco días de arresto o cinco unidades de multa a aquellos que merodearen edificios o vehículos, establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales o mineros, o permanecieran en las inmediaciones de ellos en actitud sospechosa, sin una razón atendible, según las circunstancias del caso” (art. 98).

Las detenciones arbitrarias recurriendo “al merodeo” es uno de los recursos más utilizados por la policía para establecer las contravenciones (de allí, uno de los cánticos de *La Marcha de la Gorra*: “No es merodeo, es paseo”). Así, las figuras merodeo, negativa a

---

<sup>11</sup> Es en el interior de una determinada forma de conocimiento un sujeto se constituye en sujeto específico a partir de ciertas prácticas, juegos de verdad, prácticas de poder, etc.; es decir delincuente/no delincuente; ciudadano/no ciudadano; seguridad/inseguridad.

identificarse y portación de llaves adulteradas, son las faltas más aplicadas por lo general a varones jóvenes, que son detenidos por el ‘olfato policial’ (uno de los argumentos de los agentes policiales).

En este sentido, diversos espacios públicos son vedados a ciertos sectores sociales. En repudio al CF, y en relación a esto, el lema de la Tercera Marcha de la Gorra era “Los jóvenes al centro”, como una forma de ocupar, discursiva y físicamente, a aquellos espacios públicos limitados a los jóvenes de sectores populares, ya que la zona céntrica o parques públicos es donde, por lo general, son detenidos y/o demorados.

### **Del modelo policial: violencia e inseguridad**

*“¿Por qué tu gorra sí, la mía no?”<sup>12</sup>.*

El modelo policial de la Provincia, donde se enmarca el CF, está vinculado con el ejercicio de distintas formas de violencias, principalmente, hacia los jóvenes. Esto se expresan por lo general en:

- El despliegue contravencional y las detenciones arbitrarias (sobre los cuales nos hemos referido en el apartado anterior).
- Los controles y demoras en la vía pública (estigmatización, robo, golpizas, tortura, disparos, etc.). Un caso extremo son los “operativos humillación” donde se mantiene a decenas de detenidos dentro de vallas, privados de su libertad (arrestados o demorados), en un espacio abierto, a la vista de la comunidad<sup>13</sup>.

Una aclaración significativa es que estos operativos fueron dura y rápidamente cuestionados por la sociedad en general y no se volvieron a realizar (quizás expresión de un posible resquebrajamiento del vínculo gobierno-policía-sociedad cuestionándose el modelo de seguridad –esto no puede separarse de los acuartelamientos policiales a mediados de diciembre de 2013–)<sup>14</sup>.

---

<sup>12</sup> Expresión utiliza como lema en la Primera *Marcha de la Gorra* (2007), donde los militantes, a nuestro entender, buscan poner en relieve la persecución policial por condición social: sujetos considerados como pobres, “negros” y por lo tanto ladrones/delincuentes, siendo la gorra la síntesis (simbólico) de esa condición (en otros trabajos profundizaremos sobre la connotación racial, y el término negro en el vocablo cordobés, lamentablemente excede los objetivos de este trabajo; además sería una investigación en sí mismo).

<sup>13</sup> Ver: El Jefe de Policía justificó los corralitos a detenidos, Cba24N, 6 de junio de 2014.

<sup>14</sup> Es necesario un análisis particular en torno al acuartelamiento de la policía en Córdoba a fines de 2013 y cómo se vincula el modelo de seguridad, el modelo neoliberal, el narcotráfico, la trata de personas, los suicidios de jóvenes policías entre otros elementos. Consideramos que merece un capítulo aparte y pormenorizado sobre el porqué y el cómo. Nuevamente lamentamos este recorte, aunque tenemos presente cuando escribimos este artículo estos elementos que pululan alrededor del CF.

- La violencia policial vinculada con las prácticas culturales estigmatizadas, que se despliega por lo general en bailes populares de cuarteto, en las canchas de fútbol, etc.
- La violencia de género vinculada a las prácticas policiales “el intercambio de favores sexuales para no detener a las jóvenes, el pedido de teléfonos y datos en los barrios en los momentos de los controles callejeros, son prácticas que aparecen de manera permanente y que son difíciles de abordar” (Brocca et al., 2013: 18).
- La represión de la protesta social, es decir, mayor autonomía para reprimir.
- La participación de la policía de Córdoba en el reclutamiento de jóvenes para el delito. “[se comienza a tener indicios de] la participación de las fuerzas de seguridad en las redes de delito” (Brocca et al., 2013: 18). Asimismo, en estos últimos tiempos se está haciéndose pública la participación, regulación y organización del narcotráfico por parte de dicha Policía<sup>15</sup>.
- Los allanamientos masivos, que se han multiplicado a partir de la creación del Departamento policial de Ocupación Territorial -DOT-

El DOT es una suerte de Estado de sitio para los jóvenes morochos de las barriadas [...] es una de las típicas medidas ‘tolerancia cero’ [...] la ‘tolerancia cero’ ha amplificado las tareas para la policía y, junto con ello, ‘sus facultades discrecionales’ (Rodríguez, 2014)<sup>16</sup>.

Hoy, en Córdoba, se vive un estado policial. Crearon el Departamento de Ocupación Territorial que son cuerpos policiales que tienen poder de entrar en lo que ellos llaman ‘zonas rojas’ y pueden actuar preventivamente. Incluso tienen helicópteros con cámaras para detectar movimientos nocturnos. Todo esto lo hacen con la excusa de luchar contra el narcotráfico, pero el año pasado, en Córdoba, estalló el escándalo del narcotráfico en el que estaban involucrados altos mandos de la policía, y quedó en evidencia la corrupción interna de la fuerza (Ana, 2014)<sup>17</sup>.

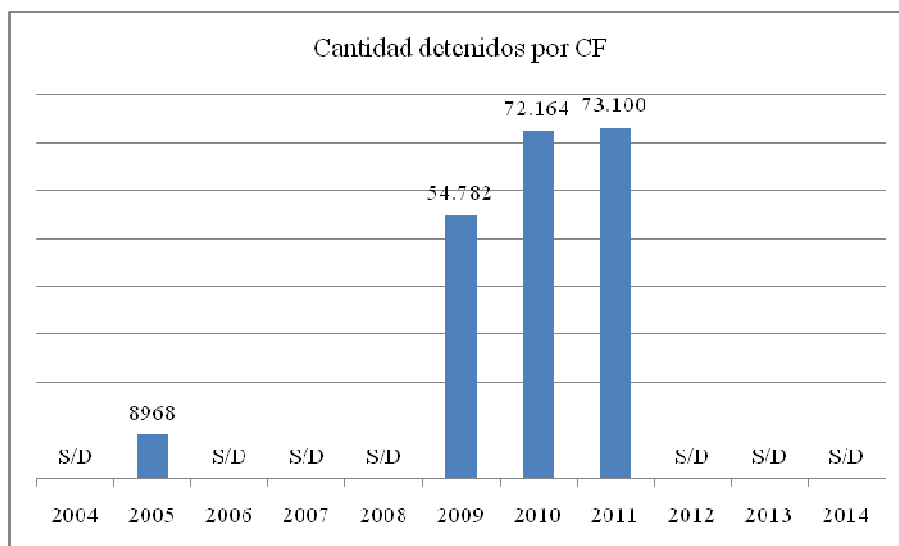
Por otra parte, no existen estadísticas oficiales sobre detenciones por el CF; sin embargo, distintos intelectuales y estudiosos consideran y evalúan que las cifras aumentan con

<sup>15</sup> “[...] como primer resultado, tiene como imputados al Jefe de Drogas Peligrosas, Rafael Sosa, y otros ocho integrantes de la fuerza: el Comisario Alberto Saine, el Oficial Franco Arguello, los suboficiales Fabián Peralta Datoli, y Mario Osorio y el Oficial Inspector Gastón Bustos. Además, están imputados el anterior jefe de Drogas peligrosas, Mario Nieto, a quien también se le atribuye responsabilidad en una presunta asociación ilícita, los Comisarios Fabian Hoyos (del CAP) y Daniel Moroldo, jefe de Brigadas Civiles, por incumplimiento de deberes en un presunto secuestro vinculado al narcotráfico. A su vez, el piloto de la Policía Horacio Martín Sarmiento está imputado por vender información de causas vinculadas al narcotráfico; y el Oficial Gastón Bustos, de la Departamental San Alberto, está imputado por cambiar 32 kg. de marihuana por alfalfa<sup>12</sup>. Por otro lado, hay dos policías muertos en confusos episodios de aparentes suicidios estarían relacionados a la causa: Juan Alos y Damaris Roldan. Este proceso, llevó a la renuncia del Jefe de la Policía, Ramón Frías y del Ministro de Seguridad, Alejo Paredes y su reemplazo por Alejandra Monteoliva, formada en Colombia y mano derecha de Paredes” (Brocca et al., 2013: 15).

<sup>16</sup> Entrevista a Esteban Rodríguez, Colectivo de Investigación y Acción Jurídica de La Plata, 2014 (Fuente secundaria).

<sup>17</sup> Entrevista a Ana, Frente Organizado Contra el Código de Faltas, 2014 (Fuente secundaria).

los años. Para el 2009 se contabiliza un total de 54.000 detenidos por dicho código, en 2010, 72.000, en el 2011, 73.000 (Etchichury, 2012)<sup>18</sup>. Aquí un grafico al respecto:



Fuente: Elaboración propia con base en Brocca et al., 2013.

Notas: 1) Datos para toda la Provincia de Córdoba. 2) S/D: indica sin datos al respecto.

La Tasa de detenidos por el CF cada 100 mil habitantes está en alza, pues tiene un crecimiento entre 2005 y 2011 del 715% para toda la provincia y de un 722% para la ciudad capital.

En general, e “independiente” al perfil de los Medios todos comparten el aumento de las detenciones “gracias al uso” del CF: “El 95% de los detenidos por Código de Faltas no accede a abogados [...] El 70 % de los detenidos por Código de Faltas en la ciudad son jóvenes varones entre 18 y 25 años” (Día a Día, 21 de octubre de 2013) “Denuncian aumento en las detenciones por el Código de Faltas” (Cba24N, 6 de mayo de 2014). “El 82% de los aprehendidos en operativos de saturación fue por el Código de Faltas. Sólo el 18% se basó en presuntos delitos previstos en el Código Penal. Los datos surgen de 10 partes de prensa de la Policía” (La Voz del Interior, 6 de mayo de 2014).

El 12 de noviembre de 2011 un matutino cordobés titulaba “Una policía denuncia detenciones ilegales”. “Dice que su jefe la obliga a ella y a otros agentes a apresar ciudadanos para elevar las estadísticas, existan o no contravenciones” (La Voz del interior, 12 de noviembre

<sup>18</sup> “Las estadísticas que disponemos del año 2004, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 son parciales y presentan serias deficiencias metodológicas, como así también errores que rondan el 10%. Ello implica que toda lectura de dichos datos es aproximativa y no conclusiva. Asimismo, los datos son publicados por particulares u organizaciones de la sociedad civil que han hecho formalmente pedidos de informe a las diferentes divisiones de la provincia y que han obtenido respuesta por parte de las dependencias correspondientes, lo que implica que los datos que disponemos, parciales y erráticos, ni siquiera son obtenidos de primera mano, ni publicados en la web de los organismos oficiales” (Brocca et al., 2013: 25).



de 2011). Esto remarca el aumento de las detenciones y por el otro el grado de intencionalidad y selectividad de los casos.

Asimismo, según relevamientos de los distintos colectivos, se han triplicado las privaciones de la libertad por figuras contravencionales.

### **El Código de faltas como dispositivo y como tecnología**

*“Tu Código trata de desaparecer nuestra alegría callejera”<sup>19</sup>.*

La política de seguridad en Córdoba tiene sin dudas una característica que le es propia: la *policía* es el actor central en su implementación (el Estado provee a la fuerza policial mayor autonomía operativa/administrativa dándoles más armamento, tecnología, móviles y efectivos). Asimismo, expresión de la continuidad del modelo neoliberal de gestión de la seguridad, pues no sólo delega la resolución de los problemas a la institución policial (que nunca sufrió un proceso de reforma democrática)<sup>20</sup>, sino también por inventa/construye dispositivos legislativos, y ejecutivos que promueven la selectividad, la discriminación y la represión.

De este modo, el CF se establece por un lado como un instrumento de *disciplinamiento* de los sectores sociales, principalmente, en situación de pobreza, por el otro, como *control de la población*, puntualmente como herramienta del gobierno para el control de la protesta social (esto persiste aún con las diversas modificaciones propuestas por el gobernador De La Sota, ya que apuntan en el mismo sentido: reprimir la protesta social y disciplinar a los sujetos de ciertos sectores sociales).

El Código se vuelve un *mecanismo de gubernamentalidad*, concebido como un *dispositivo de poder*<sup>21</sup>, que interpela a los sujetos y a su vez dispone de nociones sobre inclusión/exclusión, contribuyendo a reproducir y consolidar estructuras de seguridad/inseguridad; permitiendo transparentar las condiciones de (des)igualdad que reproducen las políticas públicas provinciales.

---

<sup>19</sup> Lema de la Séptima Marcha de La Gorra, la más convocante desde que comenzó a realizarse.

<sup>20</sup> “A partir de este modelo policial, lo que podemos plantear es que esta policía joven, cuyo estado mayor todavía responde a los patrones de quienes condujeron la fuerza en la transición democrática habiendo sido formados por los mismos que protagonizaron el terrorismo de Estado, mantiene un conjunto de prácticas que ahora se actualizan en diferentes [modos]” (Brocca et al., 2013: 15).

<sup>21</sup> Estos mecanismos de poder pueden ser concebidos como un “conjunto de procedimientos cuyo papel o función y tema, aún cuando no lo logren, consiste precisamente en asegurar el poder” (Foucault, 2009:16). Un *dispositivo* remite a un conjunto de prácticas y mecanismos (discursivos, no discursivos, jurídicos, técnicos y militares) que tienen por objeto obtener un efecto más o menos inmediato sobre alguien. Asimismo, podríamos analizarlo como una *red de relaciones* que puede establecerse entre distintos elementos heterogéneos que comprende: discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, hasta diremos, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas.

Asimismo, el código puede ser comprendido como *tecnología o técnica de gobierno*, ya que articula dispositivos disciplinares y de seguridad; interpelándolos doblemente, en tanto sujeto individual y en tanto población, de una manera específica.

Sin embargo, aquello que no se puede regularizar dentro de los mecanismos del poder biopolítico se “aplican” mecanismos disciplinares *para su exclusión* (se trabaja sobre los cuerpos, se lo individualiza, se los disciplina). Lo extraño, lo abyecto, lo raro, lo pobre, etc. se excluye. Y esta individualización se vuelve un pequeño reducto de regularizaciones<sup>22</sup>.

Lo abyecto está en la encrucijada del cuerpo y la población, donde se tensionan técnicas, mecanismos no ya para encausarlos (al mejor estilo caso perdidos) sino para excluirlo, alejarlo de lo normal, lo lindo, etc. articulación entre individuo/disciplina y población/regularización.

---

<sup>22</sup> En “Apuntes para una comprensión posible e del Código de Faltas”, Sergio Job (2011) traza un *continuum* entre la dictadura militar y los gobiernos actuales donde se ejerce la política de “la desaparición (física y/o política) del otro”. Actualmente, mediante la aplicación del CF se excluye a los sectores sociales más empobrecidos como una herramienta para el disciplinamiento social, más sutil que la eliminación (de la dictadura), pero no por ello menos expansiva.

## Bibliografía referida

Brocca, M.; Morales, S.; V. Plaza, y L. Crisafulli (2013) “Policía, seguridad y Código de Faltas”, en *Informe: Mirar tras los muros. Situación de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en Córdoba*, SEU-UNC, Córdoba, en <http://www.unc.edu.ar/extension-unc/vinculacion/observatorio-ddhh/informe-mirar-tras-los-muros/capitulo-iv/policia-seguridad-y-codigo-de-faltas-magdalena-brocca-susana-morales-valeria-plaza-y-lucas-crisafulli>, consultado en abril de 2014

Etchichury, H. J. (2012) “Código de Faltas. Una visión crítica”, en <http://codigodefaltas.blogspot.com.ar>, consultado en marzo de 2014.

Etchichury, H. J. (2007) Preso sin abogado, sentencia sin juez. El Código de Faltas de la Provincia de Córdoba. En Primer Congreso Argentino-Latinoamericano de Derechos Humanos: Una mirada desde la universidad, Subsecretaría de Cultura de la Universidad Nacional de Rosario, <http://codigodefaltas.blogspot.com.ar>, consultado en marzo de 2014.

Foucault, M. (2010) “La ética del cuidado de sí como práctica de la libertad”, en *Obras Esenciales*, Madrid, Paidós, pp. 1027-1057, <http://catedras.fsoc.uba.ar/heler/foucaltetica.htm>, consultado en febrero de 2014.

Foucault, M. (2009) “Preguntas a Michel Foucault sobre la geografía”, en *Microfísica del Poder*, Madrid, La Piqueta, pp. 111-125.

Foucault, M. (2001) “Clase del 14 enero de 1976”, en *Defender la sociedad*, Buenos Aires, FCE, págs. 33-48.

Foucault, M. (1996) “El sujeto y el poder”, en *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 50, Nro. 3, julio-septiembre, pp. 3-20.

Job, S. (2011). “Apuntes para una comprensión posible e del Código de Faltas”, en Crisafulli, L. e I. León Barreto (coord.) *¿Cuánta Falta?! Código de Faltas, Control Social y Derechos Humanos*, Ediciones del Instituto (INECIP), Córdoba.

Roldán, E. y V. Dahbar (2013) “Los límites de la novedad. El caso del Código de Faltas de Córdoba (Argentina)”, en *Revista Foro Científico*, núm. 16, Chile-Valparaíso, págs. 1-15, [dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4321848.pdf](http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4321848.pdf), consultado en abril de 2014.

### 1.1 Fuentes secundarias: diarios, leyes, otros

Cba24N, [www.cba24n.com.ar](http://www.cba24n.com.ar), consultado entre marzo y agosto de 2014.

De la Sota, J. M. y J. E. Córdoba (2014) Proyecto de reforma- Expte. 13298/E/14, <https://docs.google.com/file/d/0ByXhGDVajtlRTl9mNnZsT0ZyZXc/edit?pli=1>, consultado entre marzo y agosto de 2014.

Día a Día, [www.diaadia.com.ar](http://www.diaadia.com.ar), consultado entre marzo y agosto de 2014.

Entrevista a Ana, Frente Organizado Contra el Código de Faltas, 2014 “Córdoba: un ‘estado policial’ que criminaliza la pobreza”, <http://www.rimasrebeldes.com.ar/2014/01/eer-al-ritmo-de-una-indignacion-alegre.html>, consultado en julio de 2014.

Entrevista a Esteban Rodríguez, Colectivo de Investigación y Acción Jurídica de La Plata, en <http://www.rimasrebeldes.com.ar/2014/01/eer-al-ritmo-de-una-indignacion-alegre.html>, consultado en junio de 2014.

La Voz del Interior, [www.lavoz.com.ar](http://www.lavoz.com.ar), consultado entre marzo y agosto de 2014.

Ley 8.431 (T.O. Ley 9.444) – Código de Faltas de la Provincia de Córdoba. Panorama descriptivo de sus normas de procedimiento, <http://new.pensamientopenal.com.ar/16072008/contravencional06.pdf>, consultado entre marzo y agosto de 2014.

Programa para la Formación de Dirigentes en Gestión Pública y Social - UNC Formarnos, Manifestación Gatillo Fácil, 2014: 1.Ley 8431. Código de Faltas de la Provincia de Córdoba, [http://boletinoficial.cba.gov.ar/archivos08/070108\\_seccion1.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/archivos08/070108_seccion1.pdf), consultado en mayo de 2014.